

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2020)
Radicado 2003-0895

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado de varios herederos el pasado 15 de junio de los corrientes, donde en forma clara y precisa se pronuncia sobre los requerimientos que ha hecho la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal para no inscribir el trabajo de partición, se requiere al partidador abogado Dr. RIGOBERTO OSPINA ORTIZ para que proceda a rehacer el trabajo de partición y adjudicación en los términos solicitados por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Yarumal y precisados por el togado. Término diez (10) días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b01177f858ba7cbeb7cac225998bab988adbea38440d5f9cbb28de6f784436d4

Documento generado en 23/06/2021 10:13:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>